



Excmo. Ayuntamiento de Olivenza
Plaza Constitución, s/n
06100.-OLIVENZA (BADAJOZ)
Tfno: 924 49 29 34
Fax: 924 49 02 09
ALCALDIA

Fecha: 14/03/23 N° Sª

Refª. Secretaría/ J.M.

S/Refª.

Asunto:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL

ARTICULO 1.- Fundamento Legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Velatorio municipal.

ARTICULO 2. Nacimiento de la Obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 3. Obligaciones al Pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio por el que deba satisfacerse aquel.

ARTICULO 4. Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Uso de sala velatorio..... 400,00 euros + IVA.

ARTICULO 5. Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, teniendo el obligado al pago el plazo de un mes para su abono, a contar desde la solicitud del servicio, en la cuenta de recaudación municipal.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el epígrafe correspondiente a la utilización de las salas de tanatorios dentro del anexo de tarifas de la ordenanza fiscal nº 15 reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal del Ayuntamiento de Olivenza.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de establecimiento de este precio público comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Ordenanza publicada definitivamente en el B.O.P. el día 15/07/2020